

TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES

Remitente: LA OFICINA RECEPTORA

Destinatario:

PCT

NOTIFICACIÓN DE LA INTENCIÓN DE DECLARAR
QUE LA SOLICITUD INTERNACIONAL SE CONSIDERA
RETIRADA

(Artículo 14.4 y Regla 29.4 del PCT)

	Fecha de expedición (día/mes/año)
Referencia del expediente del solicitante o del mandatario	PLAZO DE CONTESTACIÓN DOS MESES desde la fecha de expedición antes indicada
Solicitud internacional N°	Fecha de presentación internacional (día/mes/año)
Solicitante	

Se notifica al solicitante que por el/los motivo/s indicado/s a continuación, esta Oficina receptora tiene **la intención de declarar que la solicitud internacional será considerada como retirada**, fundando dicha intención en la comprobación provisional de que los requisitos del Artículo 11.1) no han sido cumplidos en el momento en que se ha otorgado la fecha de presentación internacional:

1. El solicitante carece manifiestamente, por razones de domicilio o de nacionalidad, del derecho a presentar una solicitud internacional ante esta Oficina receptora (Artículo 11.1)i) y Reglas 18 y 19).
2. La descripción no está redactada en el (los) idioma(s) prescrito(s), que es(son): _____ (Artículo 11.1)ii) y Reglas 12.1.a) y 20.1.c)).
3. Las reivindicaciones no están redactadas en el (los) idioma(s) prescrito(s), que es(son): _____ (Artículo 11.1)ii) y Reglas 12.1.a) y 20.1.c)).
4. La solicitud no incluye una indicación de haber sido presentada a título de solicitud internacional (Artículo 11.1)iii)a) y Regla 4.2)
5. La solicitud no incluye el nombre del solicitante en la forma prescrita. (Artículo 11.1)iii)c) y Regla 20.1.b)).
6. La solicitud no incluye una parte que, a simple vista, parezca ser una descripción (Artículo 11.1)iii)d) y Regla 5) (Ver Anexo).
7. La solicitud no incluye una parte que, a simple vista, parezca ser una reivindicación o reivindicaciones (Artículo 11.1)iii)e) y Regla 6) (Ver Anexo).

Si el solicitante no está conforme con esta comprobación provisional, puede, en el plazo indicado más arriba, presentar observaciones en la Oficina receptora.

Además, si aplica el punto 6 y/o 7, se requiere al solicitante para que en el plazo límite aplicable según la Regla 20.7 confirme de acuerdo a la Regla 20.6.a), que el elemento referido en el artículo 11.1)iii)d) y/o e) se incorporó por referencia según la Regla 4.18 (ver Anexo para los detalles), y para que haga las observaciones oportunas, en su caso.

Nombre y dirección postal de la Oficina receptora	Funcionario autorizado
N° de fax:	N° de teléfono:

Continuación de los puntos 6 y/o 7:

Si el solicitante desea confirmar de acuerdo con la Regla 20.6.a) que el elemento referido en el artículo 11.1.iii)d) y/o e) fue incorporado por referencia según la Regla 4.18, el solicitante deberá presentar en el plazo de dos meses desde la fecha de envío de este requerimiento (Regla 20.7.a) ii)), lo siguiente:

1. Escrito confirmando que el elemento referido en el artículo 11.1)iii)d) y/o e) fue incorporado por referencia en la solicitud internacional según la Regla 4.18 (*no se requiere un formato específico*).
2. Hoja u hojas recogiendo el elemento completo tal y como estaba incluido en la solicitud anterior, que el solicitante desea que formen parte de la solicitud internacional en el idioma siguiente (Regla 12.1 *bis*):
 - a. idioma de presentación de la solicitud internacional, esto es, en idioma _____
 - b. idioma de traducción según la Regla 12.3.a), esto es, en idioma _____
 - c. idioma de traducción según la Regla 12.4.a), esto es, en idioma _____
3. Cuando el solicitante no haya cumplido todavía con las reglas 17.1.a),b) o b-*bis*) en relación al documento de prioridad, una copia de la solicitud anterior tal y como fue presentada.
4. Traducción de la solicitud anterior en el idioma siguiente (Regla 20.6.a)iii):
 - a. idioma de presentación de la solicitud internacional, esto es, en idioma _____
 - b. idioma de traducción según la Regla 12.3.a), esto es, en idioma _____
 - c. idioma de traducción según la Regla 12.4.a), esto es, en idioma _____

Si la Oficina receptora detecta que los requisitos de las reglas 4.18 y 20.6 se han cumplido y que el elemento referido en el Artículo 11.1)iii)d) y/o e) estaba incluido en su totalidad en la solicitud anterior, dicho elemento se considerará que ha sido incluido en la susodicha solicitud internacional en la fecha en la que uno o varios elementos, referidos en el Artículo 11.1)iii) se recibieron por primera vez en esta Oficina receptora.